

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 7** *ACUERDO de 30 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 8 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas dirigidas a reforzar la complementariedad de la Fase 2 del Instrumento Pyme del Programa Europeo Horizonte 2020 para el fomento de la inversión empresarial en I+D+i en el marco de la Estrategia Regional de Investigación RIS3 y el Programa Operativo FEDER Comunidad de Madrid 2014-2020.*

Con fecha 15 de noviembre de 2016 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el Acuerdo de 8 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas dirigidas a reforzar la complementariedad de la Fase 2 del Instrumento Pyme del Programa Europeo Horizonte 2020 para el fomento de la inversión empresarial en I+D+i en el marco de la Estrategia Regional de Investigación RIS3 y el Programa Operativo FEDER Comunidad de Madrid 2014-2020.

La experiencia adquirida en la gestión de esta línea de ayudas aconseja realizar en su regulación diversos cambios que hagan más ágil la tramitación y faciliten a las empresas beneficiarias la ejecución de los proyectos subvencionados, destacando la supresión del importe mínimo del proyecto subvencionable, la inclusión entre los gastos subvencionables de los costes indirectos, y la flexibilización del período durante el que ha de realizarse la inversión subvencionable.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid conforme a su artículo 4.5.c); y el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y demás legislación aplicable, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, previa deliberación, en su reunión del día 30 de mayo de 2017,

ACUERDA

Modificar los apartados cuarto, quinto, séptimo, octavo y duodécimo del Anexo del Acuerdo de 8 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas dirigidas a reforzar la complementariedad de la Fase 2 del Instrumento Pyme del Programa Europeo Horizonte 2020 para el fomento de la inversión empresarial en I+D+i en el marco de la Estrategia Regional de Investigación RIS3 y el Programa Operativo FEDER Comunidad de Madrid 2014-2020, así como el modelo normalizado de solicitud (Anexo I).

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Aplicación e interpretación

Se faculta a la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda a dictar cuantas Órdenes sean precisas a los efectos de la aplicación e interpretación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Segunda

Normativa de aplicación

El presente Acuerdo se entenderá, en todo caso, de acuerdo con los términos y disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. A tales efectos, cualquier modificación del citado Reglamento supondrá una adecuación a dichas modificaciones. Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y a la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (modificada por la Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

En todo lo no dispuesto en el presente Acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que constituya legislación básica y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas.

Tercera

Efectos del Acuerdo

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 30 de mayo de 2017.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

La Presidenta,
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS

ANEXO

Primero

Se suprime el punto 2 del apartado cuarto del Anexo del Acuerdo de 8 de noviembre de 2016 denominado “Cuantía de las ayudas” relativo al importe mínimo del proyecto subvencionable.

Segundo

Se incluye un punto e) en el apartado quinto del Anexo del Acuerdo de 8 de noviembre de 2016 que queda redactado de la siguiente forma:

- “e) Costes indirectos. Se calcularán aplicando un tipo fijo del 25 por 100 a la suma de los costes subvencionables anteriores, excluyéndose para realizar dicho cálculo aquellos gastos de subcontratación en los que el beneficiario incurra de acuerdo con lo previsto en el apartado Sexto del Acuerdo”.

El artículo 68.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 (RDC) establece que cuando la ejecución de una operación genere costes indirectos, estos podrán calcularse a tipo fijo, siendo posible, en virtud de la letra c) del mismo artículo, reutilizar un porcentaje a tipo fijo para los regímenes de costes indirectos existentes en las políticas de la Unión para una categoría similar de operación y beneficiario.

Por tanto, este programa de ayudas incorpora la posibilidad de calcular los costes indirectos existentes en la política de la Unión, instrumentada en el marco del Programa Horizonte 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Delegado 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo, y el artículo 29.1 del Reglamento (UE) número 1290/2013, del Parlamento y la Comisión, de 11 de diciembre de 2013 por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020.

Tercero

Se modifica el apartado séptimo del Anexo del Acuerdo de 8 de noviembre de 2016 que queda redactado de la siguiente forma:

“Séptimo

Período durante el que se puede realizar la inversión subvencionable

El período de realización de las actividades y/o proyectos subvencionables no podrá comenzar antes de la solicitud de la ayuda, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimoséptimo relativo al efecto incentivador.

La duración del proyecto será la señalada en la memoria técnica del proyecto presentado a la Fase 2 del Instrumento Pyme Horizonte 2020.

Para determinar el inicio del proyecto, el órgano instructor solicitará al beneficiario en la Orden de concesión de la subvención en el plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente de la notificación de la concesión, la fecha concreta de inicio del proyecto, pudiéndose iniciar el mismo antes o después de dicha notificación”.

Cuarto

Se añade un nuevo punto h) en el apartado octavo punto 5 del Anexo del Acuerdo de 8 de noviembre de 2016 con la siguiente redacción:

- “h) Memoria económica explicativa en castellano de los gastos incluidos en el proyecto”.

Quinto

Se modifica el apartado duodécimo del Anexo del Acuerdo de 8 de noviembre de 2016 que queda redactado de la siguiente forma:

«Decimosegundo

Justificación y pago

1. El pago de la ayuda se efectuará con anterioridad a la realización del proyecto. A tal efecto, una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar

antes del 1 de diciembre con carácter previo al cobro de la subvención la siguiente documentación:

- Justificante del depósito de aval solidario a favor de la Comunidad de Madrid por el importe total concedido, presentado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, por el importe de la subvención concedida más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos establecidos para la subvención. Dicho aval deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid conforme al modelo que se establece en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda.
 - Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando el solicitante, indicó expresamente en el Anexo I, que no autorizaba a la Comunidad de Madrid su consulta y obtención de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
 - Alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del municipio donde se realice la inversión, cuando el solicitante, indicó expresamente en el Anexo I, que no autorizaba a la Comunidad de Madrid su consulta y obtención de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.
 - Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del municipio donde se realice la inversión o declaración responsable de la exención de pago en los casos en que proceda la misma.
 - Declaración responsable en el que se acredite que se han cumplido las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Documentación acreditativa de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al procedimiento que resulte por aplicación del artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. En tanto no se establezca el procedimiento para efectuar la acreditación, al que se refiere el citado artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, la realización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Para planes de prevención de riesgos laborales realizados por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por este o servicio de prevención propio): Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo los planes de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
 - b) Para planes de prevención de riesgos laborales realizados por un Servicio de Prevención Ajeno: Declaración responsable (o certificado) de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Para justificar la realización del proyecto el beneficiario deberá presentar la documentación que seguidamente se relaciona, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org, en el plazo de tres meses desde la finalización del período total del proyecto:
- a) Informe Técnico descriptivo de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En él se debe incluir un resumen de las inversiones y tareas realizadas y resultados más representativos del proyecto:
 - Actuaciones realizadas y adecuación a la planificación inicial.
 - Resultados obtenidos cuantificados o valorados.
 - Modificaciones realizadas y justificación de las mismas.

- Justificación razonada del incremento de los niveles de I+D en la empresa, así como que la empresa ha desarrollado gracias al proyecto productos nuevos para ella o sensiblemente mejorados para el mercado o para ella.
 - b) Certificación emitida por el representante legal de la entidad beneficiaria que acredite que la ayuda ha sido utilizada para los fines que fue concedida e incluya la relación detallada de los gastos e inversiones encuadrados en cada una de las actuaciones del proyecto. Esta certificación se acompañará de una memoria económica abreviada e informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas, dicho informe deberá contener al menos:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y forma y fecha de pago.
 - En caso de que se hayan producido, indicación y justificación de las desviaciones sobre el presupuesto aprobado.
 - Los gastos de personal se justificarán mediante el nombramiento de cada trabajador para el desarrollo del proyecto, los contratos de trabajo, los documentos TC1 y TC2 de cotización a la seguridad social y los partes de horarios firmados por los trabajadores que permitan acreditar las horas efectivas dedicadas por cada uno de ellos a la realización del proyecto.
 - Los costes de investigación contractual y los otros gastos de funcionamiento se justificarán mediante la presentación de las respectivas facturas y justificantes de las transacciones bancarias.
 - Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas con otras subvenciones o ayudas deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades objeto de ayuda.
 - Justificación de selección de proveedores: en el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas, en el caso de que las mismas no se hubieran aportado junto con la solicitud. La no presentación de tres ofertas será aceptada exclusivamente en casos excepcionales de que no exista en el mercado oferta suficiente lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.
 - En el caso de realizarse colaboraciones externas, indicación y descripción de los contratos firmados, adjuntándose, en su caso, los estudios realizados.
 - Asimismo, deberá quedar acreditada la existencia de una contabilidad separada o la utilización de un código contable adecuado que permita identificar el proyecto subvencionado.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Asimismo, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
4. Procederá iniciar el trámite de devolución del aval una vez cumplido el requisito de justificación de la realización de la inversión subvencionada. Con carácter previo a la cancelación de cada uno de los avales se deberá realizar la comprobación material, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable del ejercicio por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y resto de la normativa vigente en la materia».



Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud de ayuda para el programa dirigido a reforzar la complementariedad de la Fase 2 del Instrumento Pyme del Programa Europeo Horizonte 2020 para el Fomento de la Inversión Empresarial en I+D+i en el marco de la Estrategia Regional de Investigación RIS3 y el Programa Operativo FEDER Comunidad de Madrid 2014-2020

1.- Datos de la entidad solicitante:

NIF		Razón Social	
Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo	
Tipo de vía		Nombre vía	
Piso		Puerta	
CP		Localidad	
Provincia		Nº	

2.- Datos del representante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico			
Cargo					
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Proyecto y Puntuación obtenida en algún programa de la Fase 2 del Instrumento Pyme Horizonte 2020 (*)

Título del proyecto	
---------------------	--

Puntuación obtenida	
---------------------	--

(*)Podrán acogerse a las ayudas contempladas en el presente Acuerdo las pymes que hayan presentado un proyecto individual a la Fase 2 del Instrumento Pyme Horizonte 2020, y que haya sido evaluado favorablemente con una puntuación igual o superior a 12 puntos por parte de las instituciones europeas y no hayan recibido financiación de esos programas comunitarios

5.- Proyecto a financiar

--

(*)Breve descripción de la empresa: actividad que realiza, productos, tecnologías empleadas, etc., así como justificar la necesidad de la subvención solicitada.



Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



6.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Escritura que acredite el poder suficiente de representación del firmante de la solicitud en representación de la empresa, salvo que dicho poder se acredite mediante certificación del registro mercantil	<input type="checkbox"/>
Certificación actualizada del registro mercantil, en la que se especifique, en los supuestos que proceda, fecha de constitución, el objeto, CNAE, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante. Se podrá sustituir dicho Certificado por la presentación de las escrituras de constitución de la pyme solicitante y sus modificaciones posteriores debidamente registradas.	<input type="checkbox"/>
Copia de la memoria técnica del proyecto presentada a la fase II del Instrumento Pyme Horizonte 2020	<input type="checkbox"/>
Memoria económica explicativa en castellano de los gastos incluidos en el proyecto	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de la calificación obtenida por el proyecto presentado a la Fase II del Instrumento Pyme Horizonte 2020	<input type="checkbox"/>
Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros, salvo en el caso de contratación de obras cuyo importe será de 50.000 euros. Para gastos inferiores se deberá aportar como mínimo una única oferta o factura proforma.	<input type="checkbox"/>
Memoria explicativa en el supuesto de no poder solicitar las tres ofertas anteriores si por las especiales características del bien a adquirir no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.	<input type="checkbox"/>
Memoria explicativa cuando la oferta seleccionada no recaiga en la propuesta económica más ventajosa conforme a criterios de eficiencia y economía	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporto documento
DNI/NIE del solicitante que ostente el poder de representación de la entidad	<input type="checkbox"/>
Tarjeta de identificación fiscal de la entidad	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable (*):

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporto documento
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	<input type="checkbox"/>
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (en caso de tener Convenio con la Seguridad Social).	<input type="checkbox"/>
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid



Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



8.- Presupuesto e importe de la ayuda solicitada:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO ⁽¹⁾	IMPORTE
a) Gastos de personal	
b) Costes de instrumental y material	
c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos, patentes, y consultoría y servicios equivalentes	
d) Otros gastos generales	
e) Costes indirectos $(0,25 \cdot (a+b+c+d))$ excluyéndose los gastos de subcontratación ⁽²⁾	
TOTAL PRESUPUESTO	
PORCENTAJE DE LA AYUDA ⁽³⁾	
CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA	

(1) El presupuesto de la propuesta presentada ante la Comisión Europea se trasladará a la siguiente tabla, adaptando los costes subvencionables solicitados ante la Comisión a los costes subvencionables establecidos en el apartado quinto del Acuerdo.

(2) Se calcularán aplicando un tipo fijo del 25 por 100 a la suma de los costes subvencionables anteriores, excluyéndose para realizar dicho cálculo aquellos gastos de subcontratación.

(3) El porcentaje de la ayuda será del 45% para pequeñas empresas y del 35% para las medianas.

9.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:

Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

10. – Declaraciones

Que la entidad a la que representa, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que entidad a la que representa, tiene la condición de pyme de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, que señala que tienen la consideración de pyme las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Que la entidad a la que representa no se encuentre en situación de crisis tal y como define el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado

11.- Concurrencia de ayudas

La entidad declara:

- No haber solicitado ninguna Subvención, Ayuda o Aportación económica a Entidades de carácter público con la misma finalidad para la misma inversión o en su caso,
- Haber solicitado/recibido Subvención, Ayuda o Aportación económica a Entidades de carácter público con la misma finalidad para la misma inversión y, al respecto de las solicitudes formuladas se declara lo siguiente:

(Consigne el importe en la casilla correspondiente, según haya sido solicitada o recibida la ayuda).

Entidad a la que se ha solicitado/recibido Subvención/Ayuda/Aportación	Objeto para el que se ha solicitado/recibido	Importe	
		Solicitado	Concedido

En el supuesto de tener concedida otra ayuda incompatible para el mismo proyecto, se deberá aportar renuncia a una de ellas. La incompatibilidad de la ayuda está regulada en el apartado noveno del Acuerdo.



Dirección General de Economía
y Política Financiera
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones del presente Acuerdo, y que cumple con los requisitos señalados en el mismo.

Madrid, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO, cuya finalidad es gestionar las ayudas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y podrán ser cedidos en los casos previstos por la Ley. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda
Dirección General de Economía y Política Financiera

